



**Resolución Nro. BCBVC-DAF-2024-0001-RESOLUC**

**Cuenca, 23 de febrero de 2024**

**BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA**

**Segunda Reforma de Plan Anual de Compras para:  
PERÍODO FISCAL 2024 DEL B.C.B.V.C.**

**Econ. Tatiana Segarra Yunda, en calidad de Directora Administrativa Financiera – Delegada de la Máxima Autoridad para la suscripción de actos administrativos, conforme Resolución BCBVC-JF-2024-0023-RESOLUC del 20 de febrero de 2024, suscrita por el Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca (Resolución No. SG-113-2023, de fecha 27 de abril de 2023, suscrita por el Señor Alcalde de Cuenca)**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución pública y técnica que cuenta con autonomía, encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, regulada mediante el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ley de Defensa Contra Incendios, Ordenanza de Adscripción al GAD Cantonal de Cuenca y Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos;

**Que**, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; y reformada por última vez mediante promulgación de la Ley Orgánica para el ahorro y la monetización de recursos económicos para el financiamiento de la lucha contra la corrupción, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 496, de fecha 09 de febrero de 2024; normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de junio del 2022, el entonces Presidente Constitucional de la República, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-, reformado por última ocasión mediante Decreto Ejecutivo No. 847, dado en la ciudad de Guayaquil, el 19 de agosto de 2023 y que mediante su DISPOSICIÓN FINAL, entró en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, normativa que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que**, con fecha 01 de agosto de 2023, se aprobó y firmó la Resolución N° RE-SERCOP-2023-0134, con la que



**Resolución Nro. BCBVC-DAF-2024-0001-RESOLUC**

**Cuenca, 23 de febrero de 2024**

el Ente Rector de la Contratación Pública del Ecuador, expide la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –NSSNCP-**, publicada el 03 de agosto de 2023 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 367, norma aplicable desde su entrada en vigencia a partir del 09 de agosto de 2023, de conformidad con su Disposición Final Única y que fuera reformada e incorporada anexos técnicos metodológicos, por última vez mediante resolución N° RE-SERCOP-2023-0139 del 22 de noviembre de 2023, misma que entró en vigencia el 05 de diciembre de 2023, con su publicación en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial N° 451;

**Que**, de acuerdo a los artículos 13 y 14 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, El Jefe de Bomberos será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos, los cuales reglamentará por medio de resoluciones internas y también será el representante legal y el ejecutivo de la institución y representante directo en los diferentes actos sociales y de servicio, pudiendo delegar eventualmente dichas funciones en el Oficial que a su juicio pueda representarlo.

**Que**, el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP manifiesta: “...*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso...*”, (la negrita me corresponde);

**Que**, el artículo 43 del Reglamento a la LOSNCP, sobre el Plan Anual de Contratación, dispone en sus penúltimo y último párrafos: “...*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas...*”;

**Que**, mediante memorando N° BCBVC-DPL-2024-0014-MEMO del 22 de febrero de 2024, el suscrito Ing. José Bolívar Sánchez Loja DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, expone, desarrolla y analiza la necesidad de ajuste dentro del Plan Anual de Contratación del ítem para la Construcción de la Estación El Valle, con lo que solicita a la Directora Administrativa Financiera con la finalidad de seguir los trámites para la ejecución del proceso de contratación, que autorice y se designe a quien corresponda para que realice las gestiones necesaria para las modificaciones en los instrumentos de planificación 2024 pertinentes; siendo dicha solicitud aceptada por la Autoridad Administrativa, quien reasigna el documento del sistema de gestión documental a la Unidad de Contratación Pública, respectivamente con el comentario: “...*Estimado Bolivar con base la Delegación emitida por la autoridad mediante Resolución No. BCBVC-JF-2024-0023-RESOLUC solicito se proceda a gestionar la reforma requerida...*”;

**Que**, mediante acto administrativo motivado, contenido en la Resolución N° BCBVC-JF-2024-0023-RESOLUC, emitida por la Máxima Autoridad el 20 de febrero de 2024, se Delega a la Econ. Tatiana Segarra Yunda, Directora Administrativa Financiera del BCBVC, o a quien ocupare ese cargo, para suscribir en representación del Jefe de Bomberos, cualquier acto administrativo o de simple administración, así como la suscripción de contratos y en general, cualquier documento de cualquier especie que sea necesario para el normal funcionamiento de la institución;

**Que**, el Jefe de Contratación ante la revisión de la modificación solicitada, ha procedido a preparar el borrador de reforma del PAC, conteniendo la planificación presente y futura, por el ajuste solicitado, cuya matriz una vez terminada es remitida conjuntamente con el borrador de Resolución de Reforma, sometiendo a la revisión de la Unidad Jurídica, para la emisión y firma de la Delegada de la Máxima Autoridad; y,

**Que**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe, Cptn.



**Resolución Nro. BCBVC-DAF-2024-0001-RESOLUC**

**Cuenca, 23 de febrero de 2024**

(B) Sixto Heras Abril, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

**En uso de las facultades legales:**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del año 2024 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo, de manera que permita la continuidad de ejecución de la planificación institucional, al efecto de la matriz adjunta y que forma parte íntegra de este Acto Administrativo.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Unidad de Contratación Pública, para que realice la modificación al Plan Anual de Contratación del año 2024, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información, y facilitando acto seguido en formato PDF el PAC reformado a la Unidad de TICS del BCBVC.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Unidad de TICS del BCBVC, proceda con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el portal institucional [www.bomberos.gob.ec](http://www.bomberos.gob.ec)., así como los archivos en formato PDF del PAC reformado del BCBVC.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Unidad Financiera y Planificación, armonizar las actuales modificaciones dispuestas dentro de sus matrices presupuestarias, para la coincidencia absoluta de los instrumentos de planificación.

**Artículo Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. **NOTIFÍQUESE** a través de la Unidad de Contratación Pública a las unidades referidos.

**Dada, en la Dirección Administrativa Financiera del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca.**

Srta. Econ. Tatiana del Rocío Segarra Yunda  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Copia:

Señor Capitán (B) Abogado. Paramédico.  
Sixto Benjamín Heras Abril  
**Jefe Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca**

kl